

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 8 de julio de 2021

Téngase en cuenta el escrito que antecede arrimado al legado por parte del Centro de Conciliación Armonía Concertada, por intermedio de la conciliadora en insolvencia **CARLOS ALBERTOROJAS BARRERA**, en el que da a conocer sobre la admisión y apertura a la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, en el trámite negociación de deudas del señor **JESSICA RUTH PEÑA TORRES**

De conformidad con lo anterior y en virtud a lo establecido en el numeral 1ª del artículo 545 del Código General del Proceso se **DISPONE**:

- 1.- Decretar la suspensión del proceso a partir de la aceptación de la solicitud.
- 2.- Disponer la permanencia del expediente en la secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.
- 3.- Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes, conciliadora y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Envíese copia de esta providencia para que repose en el trámite de insolvencia no comerciante.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2020-30

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior

es notificada por anotación en **ESTADO** No. 089 Hoy 9

de julio de 2021 _

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ea95bd406c57038014b768c210a0ca7814768f4c66766bc1729de7a977696a2

Documento generado en 08/07/2021 08:47:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica